



No. DGP-SAL-2024-002423

18 de diciembre de 2024

C I R C U L A R

- A los: Entes Públicos y Órganos Administrativos pertenecientes al Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social
- Asunto: **Normas y Procedimientos para la Ejecución Física-Financiera del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2025**
- Anexo: Documento citado en el asunto

Esta Dirección General de Presupuesto, en calidad de Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público Núm. 423-06, remite anexo las normas y procedimientos que deberán cumplir los entes y órganos en la ejecución física-financiera para el ejercicio 2025.

En la referida norma podrán encontrar los lineamientos vinculados a la distribución administrativa, la programación física-financiera de la ejecución, las disposiciones para las solicitudes de certificaciones presupuestarias, anticipos financieros y fuentes específicas, así como para la ejecución de gastos vinculados a programas presupuestarios orientados a resultados y programas prioritarios con financiamiento protegido, gastos asociados a género y cambio climático.

Les recordamos que las áreas financieras y de planificación deberán utilizar el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), para el registro de todas las operaciones.

Para cualquier inquietud, favor contactar a los analistas presupuestarios.

Atentamente,

JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones
Director General de Presupuesto



Dirección General de Presupuesto
José Rijo Presbot - Director General de Presupuesto (18/12/2024 15:19 AST)

Documento firmado digitalmente:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digepres/v/ae4aad74-4785-4fbf-8bb4-6590529daf87>





NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FÍSICO-FINANCIERA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025

Diciembre, 2024
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
REPÚBLICA DOMINICA

1.0 DISPOSICIONES GENERALES

Establecer las normas y procedimientos para que las unidades ejecutoras ejecuten sus presupuestos siguiendo los criterios de eficiencia, eficacia y economía de los recursos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del Estado del año 2025.

2.0 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma técnica es aplicable a todos los entes y órganos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social que ejecuten sus presupuestos a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

3.0 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

- 3.1 Distribución Administrativa:** es la desagregación de las apropiaciones presupuestarias hasta los últimos niveles previstos en los clasificadores por objeto del gasto y categorías programáticas que realizarán las unidades ejecutoras, posterior a la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año.
- 3.2 Programación indicativa anual:** es la previsión referencial de la ejecución para todo el año y específica para el primer trimestre. Es realizada por cada una de las unidades ejecutoras y debe llevarse a cabo para la puesta en marcha del ejercicio presupuestario.
- 3.3 Programación de la ejecución física-financiera:** es la previsión trimestral de la ejecución física-financiera del presupuesto. Su objetivo es garantizar la adecuada ejecución de los presupuestos y la compatibilidad de los resultados esperados con los recursos disponibles.
- 3.4 Programación física:** consiste en la previsión para cada trimestre de las metas, producción bruta terminal y los volúmenes de trabajo atendiendo a la categoría programática de producto que conforma su presupuesto. La programación física no aplica para los productos que no generan producción.
- 3.5 Programación financiera:** consiste en la previsión trimestral de los recursos, para financiar las metas de los bienes y servicios requeridos para el logro de los resultados definidos en los planes operativos anuales. Incluye la previsión de los ingresos, gastos y financiamiento.
- 3.6 Cuota de compromiso:** son asignaciones periódicas aprobadas en nivel agregado por el ministro de Hacienda, establecidas con base a la programación física-financiera solicitada por las unidades ejecutoras.

- 3.7 **Modificación presupuestaria:** es la variación en los montos de las apropiaciones aprobadas por la Ley de Presupuesto General del Estado.
- 3.8 **Régimen de modificaciones:** es el instrumento normativo que establece los distintos niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias para cada período fiscal, con el objetivo de incrementar la flexibilidad operativa de los entes y órganos, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos asignados.
- 3.9 **Reprogramaciones financieras:** son cambios a las cuotas aprobadas por el ministro de Hacienda, que permiten actualizar los montos de las cuotas trimestrales, para lo cual se requiere de fundamentos y razones que los justifiquen. Las mismas pueden ser compensatorias, de adición o disminución, según corresponda.
- 3.10 **Reprogramaciones de las metas físicas-financieras:** son ajustes en la programación trimestral de las metas físicas-financieras para adaptarlas a los cambios en la planificación que surjan durante la ejecución anual del presupuesto.
- 3.11 **Certificaciones presupuestarias:** es la constancia emitida por el órgano rector presupuestario que valida la disponibilidad de apropiación presupuestaria por diferentes tipos de conceptos de gastos.
- 3.12 **Cuentas presupuestarias restringidas:** pueden surgir como medida de racionalización y eficiencia del gasto público, con la finalidad de limitar la ejecución de gastos no recurrentes. Estas se identifican a través del régimen de modificaciones presupuestarias emitido anualmente.

4.0 DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA

- 4.1 Los entes y órganos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad, realizarán la distribución administrativa de sus presupuestos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), hasta el 20 de diciembre 2024.

5.0 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AJUSTES

- 5.1 Con el objetivo de asegurar la vinculación entre los planes operativos anuales, los planes de compra y el Presupuesto para el ejercicio 2025, las unidades ejecutoras tendrán desde el 3 hasta el 8 de enero de 2025 para realizar una modificación presupuestaria que permita ajustar sus presupuestos aprobados, a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), sin alterar el techo de

gasto aprobado en la Ley Núm. 80-24, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el referido ejercicio.

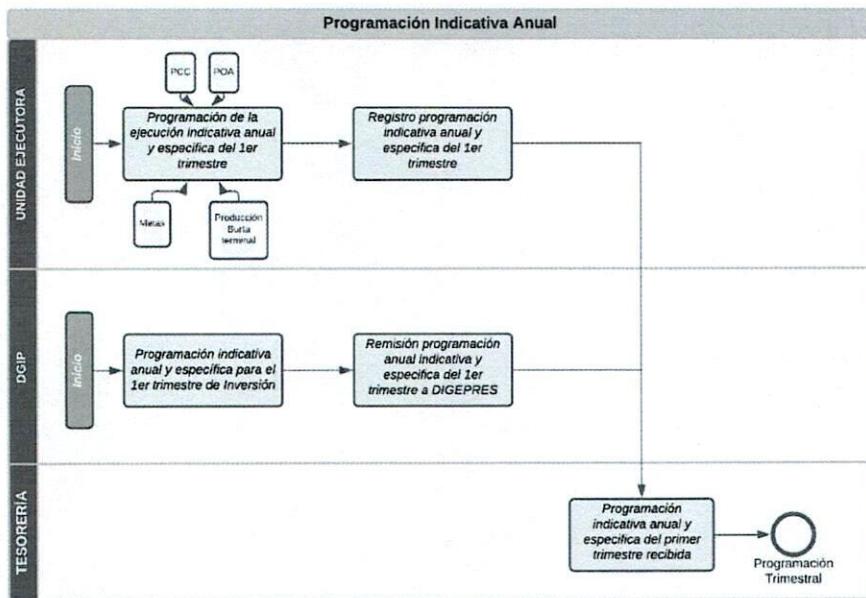
- 5.2 La modificación presupuestaria para ajustes no podrá incluir traslados de apropiaciones presupuestarias que alteren el objeto 2.1 “Remuneraciones y Contribuciones, la cuenta 2.2.1 “Servicios básicos” y gastos recurrentes, sin las debidas justificaciones y previa autorización. Asimismo, tampoco podrá contemplar cualquier otro objeto de gasto que dispongan las autoridades mediante decreto, instrucción, circular o procedimiento.
- 5.3 La referida modificación no será objeto de medición en el Indicador de Gestión Presupuestaria (IGP). Las que se realicen posterior a este plazo serán medidas bajo los criterios del referido indicador.

6.0 PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA-FINANCIERA

- 6.1 Los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación de la presente norma técnica ejecutarán los siguientes instrumentos y procesos de la programación de la ejecución física-financiera del ejercicio 2025:

6.1.1 Programación indicativa anual física -financiera.

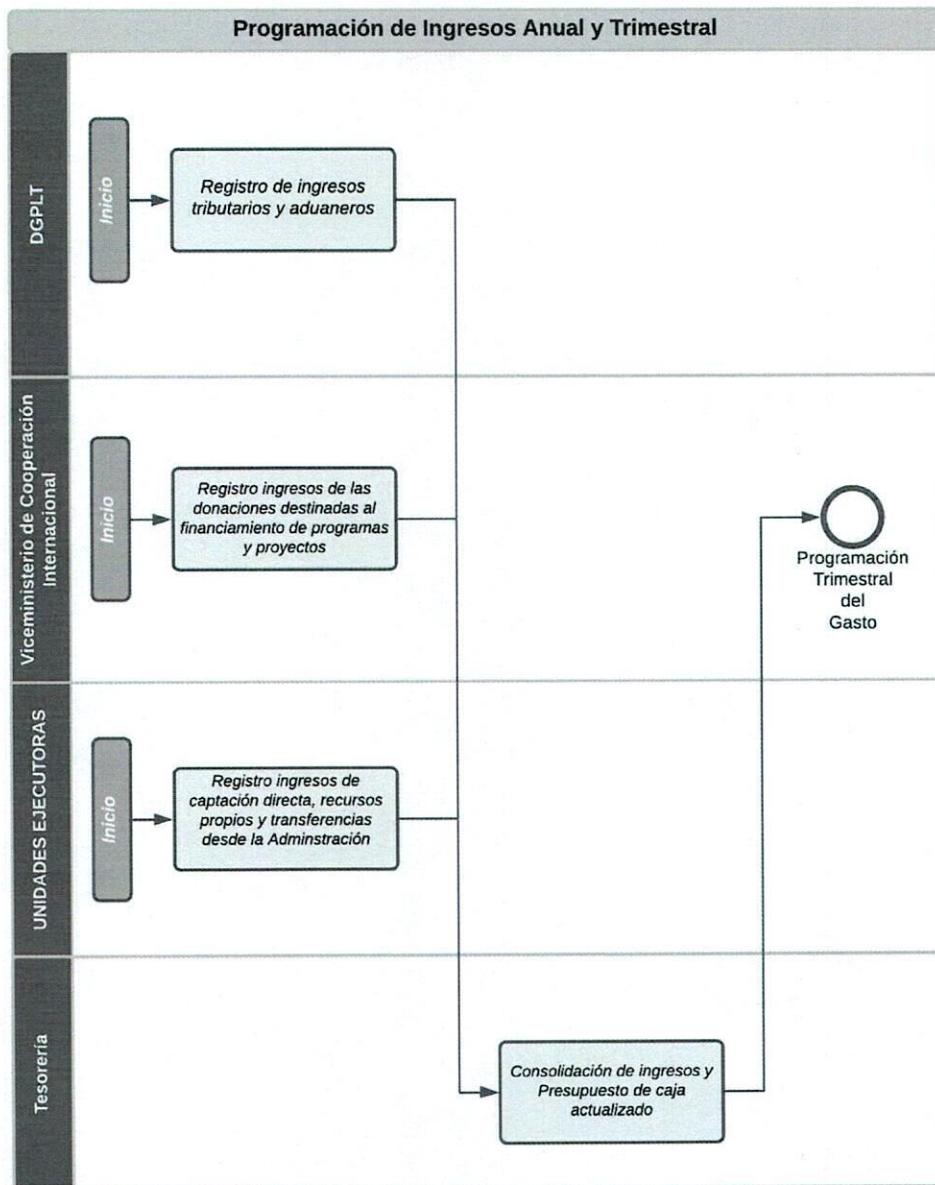
- 6.1.1.1 Las unidades ejecutoras realizarán la programación de la ejecución para el ejercicio indicado tomando como referencia los planes operativos anuales y sus planes de compras y contrataciones, identificando las metas y la producción bruta terminal de los productos, proyectos y principales actividades que conforman su presupuesto.
- 6.1.1.2 Las unidades ejecutoras tendrán hasta el 30 de diciembre, para remitir a la Dirección General de Presupuesto, su programación indicativa anual financiera y física-financiera.
- 6.1.1.3 Todos los entes y órganos que ejecutan sus presupuestos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), registrarán la referida programación anual y específica del primer trimestre, ajustada según los techos de gastos aprobados por el Ministerio de Hacienda y notificados por la Dirección General de Presupuesto, desde el 3 hasta el 9 de enero, tomando en consideración los ajustes realizados en la modificación mencionada en el acápite 5.1, para los casos que aplique. El registro deberá ser realizado en el módulo de “Programación Unidad Ejecutora” del SIGEF.



6.1.2 Programación de ingresos.

- 6.1.2.1 La Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda, suministrará a la Tesorería Nacional los ingresos tributarios y aduaneros, a más tardar los quince (15) días previos de cada trimestre, esta última procederá a registrarlos en el SIGEF.
- 6.1.2.2 El Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo suministrará a la Dirección General de Presupuesto y a las unidades ejecutoras, la previsión de ingresos de las donaciones destinadas al financiamiento de programas y proyectos, procediendo a su registro en el SIGEF.
- 6.1.2.3 Todas las unidades ejecutoras que cuentan con recursos de captación directa programarán la ejecución de sus ingresos por este concepto para todo el año, desagregado para cada mes por fuente específica, la cual la actualizarán antes de iniciar a cada trimestre.
- 6.1.2.4 La programación de los recursos propios de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, las Instituciones Públicas de la Seguridad Social y las Empresas Públicas no Financieras serán registradas en el SIGEF con carácter indicativo, conforme a la disponibilidad percibida de los ingresos.

- 6.1.2.5 Tomando como referencia lo indicado precedentemente, la Tesorería Nacional consolidará y realizará los ajustes del presupuesto de caja, a más tardar el día veinte (20) previo al inicio de cada trimestre.



- 6.1.3 Programación trimestral física-financiera del gasto.**
- 6.1.3.1 Sobre la base de la programación indicativa anual, las unidades ejecutoras revisarán y/o actualizarán su programación para cada trimestre y, de considerarlo necesario, remitirán a la Dirección General de Presupuesto los ajustes y reprogramaciones que servirán de base para la evaluación de su gestión en ese periodo, a más tardar el día quince (15) del mes anterior al inicio del nuevo trimestre.
- 6.1.3.2 La Dirección General de Inversión Pública actualizará a más tardar los días quince (15) del mes previo de iniciar cada trimestre, la programación de ejecución de proyectos de inversión, al nivel de: unidad ejecutora, programática, fuente, organismo financiador y mes.
- 6.1.3.3 La programación del gasto incluirá tanto la etapa del compromiso como la del devengado, este insumo servirá de base para la programación de los pagos y la elaboración y ajustes de la programación de caja, la cual será preparada por la Tesorería Nacional, de acuerdo con las normas vigentes para su administración.
- 6.1.3.4 Con base a la programación de la ejecución física-financiera realizadas por las unidades ejecutoras, la programación de la inversión suministrada por la DGIP y la programación de caja actualizada por la Tesorería Nacional, la Dirección General de Presupuesto propondrá las cuotas de compromisos trimestral, para su aprobación por el ministro de Hacienda.
- 6.1.3.5 El ministro de Hacienda aprobará las cuotas de compromisos, al menos cinco (5) días antes del inicio del trimestre para el cual se han establecido las mismas.
- 6.1.3.6 La Dirección General de Presupuesto comunicará la asignación de las referidas cuotas de compromisos aprobadas por el ministro de Hacienda a cada unidad ejecutora.
- 6.1.3.7 Tomando como referencia el techo trimestral aprobado y notificado, las unidades ejecutoras actualizarán los gastos a comprometer, cuyos ajustes remitirán a la Dirección General de Presupuesto.
- 6.1.3.8 Las unidades ejecutoras no podrán comprometer gasto, iniciar ningún procedimiento o convocatoria de contrataciones, ni



hacer registro de los contratos en la Contraloría General de la República, sin que previamente dispongan de la correspondiente cuota para comprometer aprobada por el ministerio de Hacienda. Se exceptúan de esta disposición, las compras sustentadas en las declaraciones de emergencia.

- 6.1.3.9** Las unidades ejecutoras deberán generar los correspondientes Certificados de Apropiación Presupuestaria y Certificados de Disponibilidad de cuota para comprometer, mediante los cuales se consumirá la Cuota para Comprometer aprobadas por el ministro de Hacienda, quedando facultadas para presentar solicitudes de reprogramaciones de cuotas a la DIGEPRES a través del módulo de programación presupuestaria del SIGEF.
- 6.1.3.10** Las unidades ejecutoras deberán comprometer al inicio del periodo los gastos en remuneraciones, así como los gastos recurrentes para el año completo.
- 6.1.3.11** Los Ministerios pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo con entes adscritos de los ámbitos de Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Municipales, así como aquellos órganos y entes que realizan aportes a las Asociaciones Sin Fines de Lucro deberán comprometer el gasto en el mes de enero para todo el año 2025.
- 6.1.3.11.1** Asimismo, realizarán los libramientos de pago por este concepto a más tardar los primeros quince (15) días de cada mes, con el objetivo de efficientizar la ejecución presupuestaria de los referidos entes.
- 6.1.4** Programación anual y reprogramación trimestral física-financiera de las metas.
- 6.1.4.1** Todos los entes y órganos que ejecutan sus presupuestos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), registrarán su programación físico-financiera de las metas anuales distribuidas por trimestre, hasta el 20 de enero, tomando en consideración los ajustes realizados en la modificación mencionada en el acápite 5.1, para los casos que aplique, así como los techos aprobados notificados.

- 6.1.4.1.1 Los entes y órganos que durante el proceso de revisión de estructuras programáticas sus productos físicos hayan sido objeto de actualización de los indicadores vinculados, deberán considerar los nuevos indicadores. La DIGEPRES asegurará su habilitación para el proceso de programación.
- 6.1.4.2 Las unidades ejecutoras podrán realizar reprogramaciones de las metas físicas-financieras con las siguientes consideraciones:
- 6.1.4.2.1 Dentro de los primeros cuatro (4) días hábiles de cada trimestre.
- 6.1.4.2.2 Si el producto físico es afectado por la aprobación de una modificación presupuestaria; previa validación técnica de la DIGEPRES. En estos casos, los entes y órganos deberán solicitar la apertura del módulo de Programación Física-Financiera a la DIGEPRES.
- 6.1.4.2.3 Si una reprogramación de cuota afecta la producción física.

6.2 Reprogramación de cuota.

- 6.2.1 Las unidades ejecutoras deberán registrar sus solicitudes de reprogramación de cuota en el módulo de “Programación Unidad Ejecutora” del SIGEF.
- 6.2.2 Las unidades ejecutoras sólo podrán realizar reprogramaciones de las cuotas de compromiso y devengado desde el día primero (1) del segundo mes al quince (15) del tercer mes de cada trimestre.
- 6.2.3 Las reprogramaciones solicitadas deberán ser aprobadas o rechazadas en un plazo no mayor de uno (1) a cinco (5) días laborables.
- 6.2.4 Se exceptúan de esta limitación las reprogramaciones originadas por la aprobación de modificaciones presupuestarias o por situaciones no previstas, las cuales deberán ser aprobadas por el ministro de Hacienda.

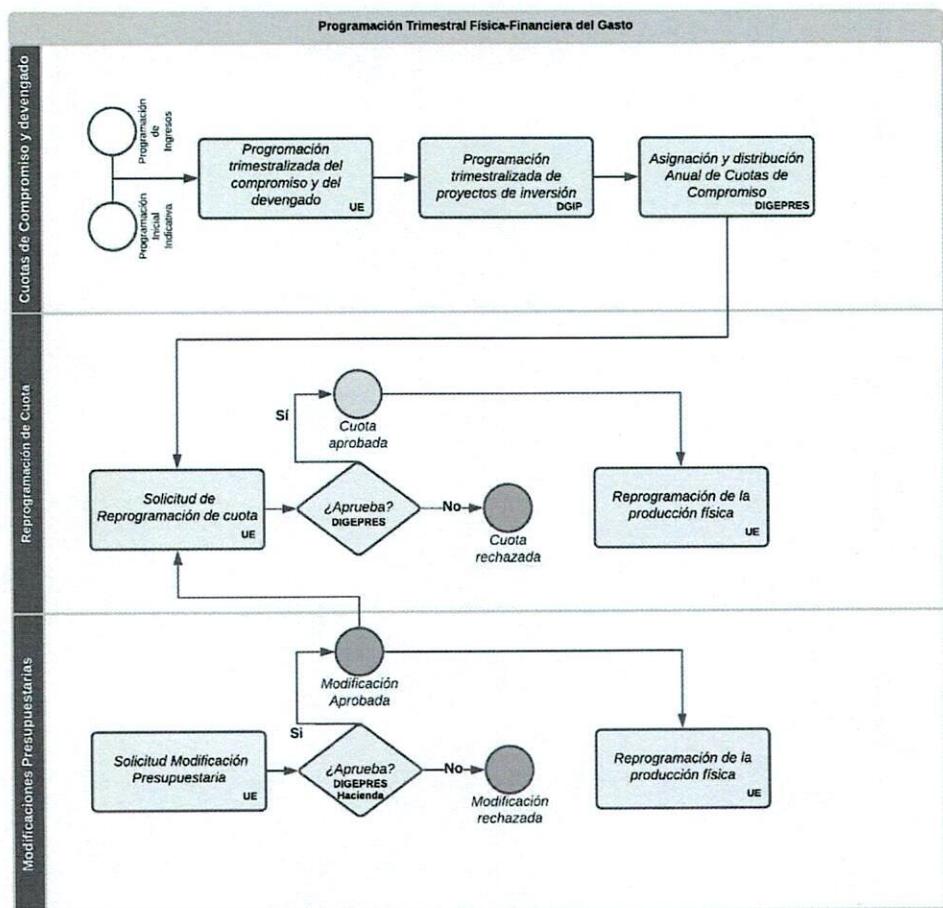
6.3 Modificaciones presupuestarias.

- 6.3.1 Las solicitudes de modificaciones al Presupuesto del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, serán aprobadas de acuerdo con los niveles de autorizaciones establecidos en el régimen de

gr

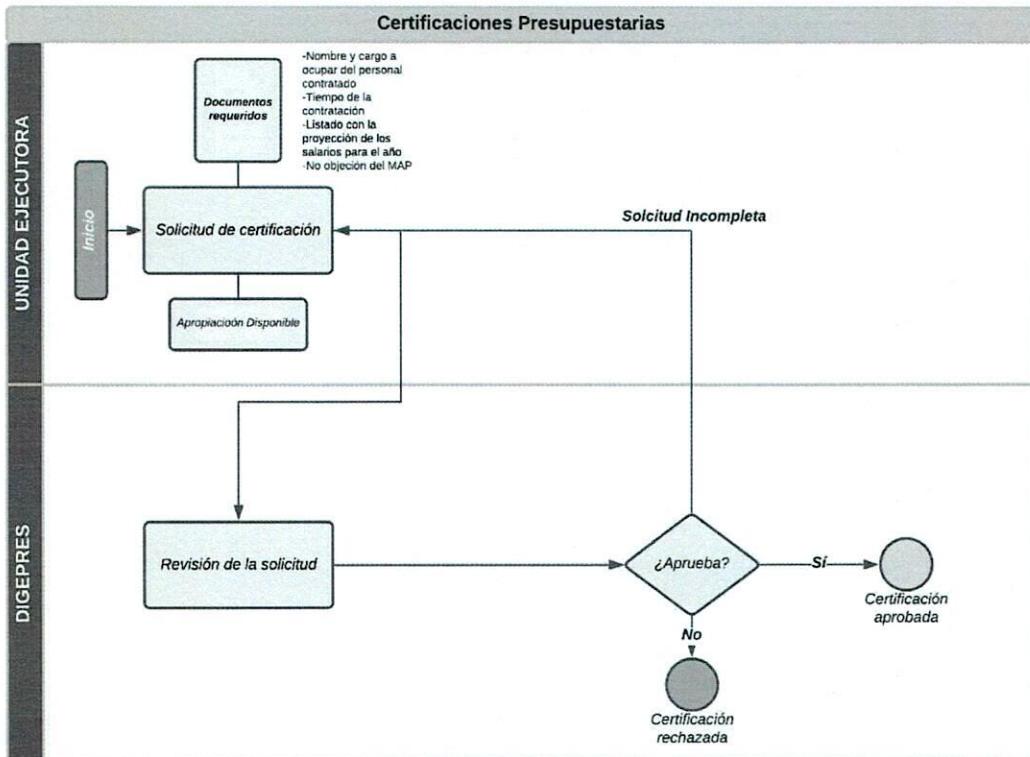
modificaciones presupuestarias a aplicarse en el ejercicio 2025 aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto.

- 6.3.2 Las solicitudes cuyos niveles de autorización correspondan a DIGEPRES, contarán con un plazo máximo de uno (1) a cinco (5) días laborales para su aprobación o rechazo.
- 6.3.3 Las solicitudes cuyos niveles de autorización sea del ministro de Hacienda contarán con un plazo máximo de uno (1) a siete (7) días laborales para su aprobación o rechazo.



7.0 CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

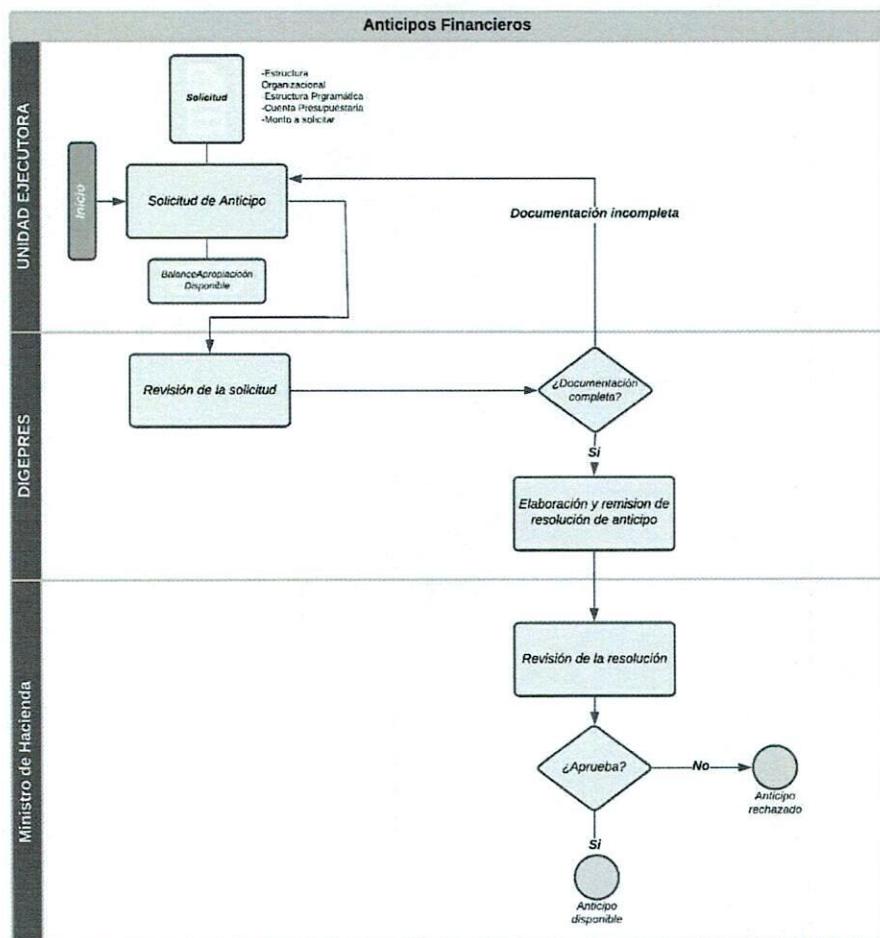
- 7.1 Las unidades ejecutoras sólo podrán solicitar certificaciones presupuestarias por concepto de remuneraciones de personal fijo y/o temporal, ya sea por nuevas vinculaciones, ajustes o aumento salarial, en el periodo comprendido entre los días quince (15) y veinticinco (25) de cada mes.
- 7.2 Las certificaciones presupuestarias por concepto de remuneraciones deberán ser solicitadas considerando la fecha de ingreso del personal a contratar.
- 7.3 El contenido de las solicitudes de certificaciones presupuestarias por concepto de remuneraciones tendrá la siguiente documentación:
 - 7.3.1 No objeción del Ministerio de Administración Pública.
 - 7.3.2 Carta Compromiso entre la institución y el personal eventual a contratar, para los casos que aplique.
 - 7.3.3 Decreto de nombramiento en Servicios del Exterior, en los casos que aplique.
 - 7.3.4 Orden General y/o Memorando de Homologación emitido por la autoridad competente, en los casos que aplique.
 - 7.3.5 Monto mensual de solicitud y proyección anual de los salarios.
- 7.4 Para la autorización de certificaciones presupuestarias, las unidades ejecutoras deberán contar con las apropiaciones correspondientes a los conceptos solicitados.
- 7.5 Toda certificación presupuestaria que no cuente con la documentación completa será informada vía correo electrónico para su retiro en un periodo de dos (2) días laborables, en la Sección de Correspondencia de la Dirección General de Presupuesto.
- 7.6 A los fines de garantizar la canalización oportuna de las certificaciones presupuestarias, las unidades ejecutoras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto solo una (1) comunicación de solicitud de certificación salarial de forma mensual y de manera consolidada.
- 7.7 La Dirección General de Presupuesto tendrá un plazo de uno (1) a diez (10) días laborales, para aprobar o rechazar de manera formal las solicitudes de la certificación.
- 7.8 Los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social que ejecuten sus presupuestos con recursos propios no requieren de certificación presupuestaria por este concepto.



8.0 ANTICIPOS FINANCIEROS

- 8.1 Las unidades ejecutoras del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en “Norma de Anticipos Financieros” de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, deberán remitir a DIGEPRES sus solicitudes de anticipo de manera formal, tomando en consideración las siguientes informaciones:
- 8.1.1 Modalidad del anticipo financiero;
 - 8.1.2 Cuenta bancaria;
 - 8.1.3 Responsable(s) de administrar el fondo, indicando el cargo que ocupa y copia de cédula de identidad;
 - 8.1.4 Estructura programática con la distribución por objeto del gasto;
 - 8.1.5 Monto mensual y anual de la solicitud;
 - 8.1.6 Cantidad de regularizaciones;
 - 8.1.7 Monto de traspaso;
 - 8.1.8 Disponer de balance de apropiación.

- 8.2 Toda solicitud de anticipo que no cuente con la documentación requerida completada será devuelta de manera formal en un periodo de dos (2) días laborables.
- 8.2.1 En caso de que una comunicación de solicitud de anticipo financiero sea recibida y no cuente con las informaciones requeridas, se informará vía correo electrónico para notificar que debe ser retirada en un periodo de dos (2) días laborables, en la Sección de Correspondencia de la DIGEPRES.
- 8.3 Tomando como referencia los documentos indicados en los acápite anteriores, la Dirección General de Presupuesto elaborará la propuesta de resolución para la aprobación del ministro de Hacienda, en un plazo de 10 días laborales según se estable en la Norma de Anticipo Financiero emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).



9.0 FUENTES ESPECÍFICAS

- 9.1 Las unidades ejecutoras del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, remitirán a DIGEPRES sus solicitudes de creación de fuentes específicas de manera formal.
- 9.2 El contenido de las solicitudes de creación de fuentes específicas vinculadas a recursos externos tendrá la siguiente documentación:
 - 9.2.1 Estructura programática en la que se ejecutarán los recursos.
 - 9.2.2 Convenio de subvención y/o contrato de préstamo debidamente firmado.
 - 9.2.3 Carta del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo en la que se asigna código SNIP o código SINACID según aplique.
- 9.3 Las solicitudes de creación de fuentes específicas vinculadas a financiamientos para apoyo presupuestario deberán incluir el contrato de préstamo debidamente aprobado.
- 9.4 Para las fuentes específicas de captación directa, las unidades ejecutoras del Gobierno Central deberán remitir la Ley o Decreto que faculta al órgano a percibir recursos e indicar la estructura programática en la que se ejecutarán.
- 9.5 Para los casos de donaciones internas, los órganos y entes deberán anexar a su solicitud, el documento que evidencie la donación de recursos de parte del sector privado al sector público e indicar la estructura programática en la que se ejecutarán.
- 9.6 Toda solicitud de creación de fuente específica que no cuente con la documentación completa será informada vía correo electrónico para notificar que debe ser retirada de la Sección de Correspondencia de la Dirección General de Presupuesto en un periodo de dos (2) días laborables.

10.0 PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS

- 10.1 Las unidades ejecutoras que posean dentro sus presupuestos programas orientados a resultados o programas prioritarios con financiamiento protegido no podrán realizar modificaciones presupuestarias que tengan como efecto disminuir los recursos asignados a dichos programas en detrimento de las metas e indicadores establecidos en su diseño.

- 10.2 Solo serán permitidas modificaciones presupuestarias que tengan como propósito aumentar los recursos asignados a los programas indicados en el acápite anterior.

11.0 GASTOS VINCULADOS A ACCIONES EN CAMBIO CLIMÁTICO Y GÉNERO

- 11.1 Las unidades ejecutoras que presupuestaron recursos para acciones dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, atender los aspectos referidos a la biodiversidad, cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climáticos y la equidad de género deberán asegurar la correcta ejecución de los recursos asignados a las categorías programáticas vinculadas a tales funciones.
- 11.2 Durante la etapa de ejecución presupuestaria, las unidades ejecutoras asegurarán la asignación de cuota de compromiso partiendo de los recursos identificados en la formulación e imputados a las funciones.
- 11.3 Las unidades ejecutoras que en la formulación del presupuesto identificaron acciones vinculadas a estas funciones no podrán realizar modificaciones presupuestarias que impliquen una reducción de los recursos asignados estos fines.

JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones
Director General de Presupuesto

Anexos:

No.	Detalle	Responsable	Fecha
1	Distribución administrativa	Unidades ejecutoras	hasta el viernes 20 de diciembre, 2024
2	Remisión de programación indicativa anual financiera y física-financiera	Unidades ejecutoras	hasta el lunes 30 de diciembre, 2024
3	Modificaciones presupuestarias para ajustes en ejecución 2025	Unidades ejecutoras	desde el viernes 3 hasta el miércoles 8 de enero, 2025
4	Registro en SIGEF de programación anual y primer trimestre de cuota, considerando techos de gastos notificados	Unidades ejecutoras	Desde el viernes 3 hasta el jueves 9 de enero, 2025
5	Registro de la programación anual de las metas físicas-financieras	Unidades ejecutoras	hasta el 20 de enero, 2025
6	Disponibilidad de cuota a comprometer para todos los conceptos de gasto	DIGEPRES	viernes 10 de enero de 2025
7	Programación de la ejecución de los proyectos de inversión	Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	15 días previos al inicio de cada trimestre
8	Programación de las donaciones previstas	Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	15 días previos al inicio de cada trimestre
9	Programación de ingresos tributarios y aduaneros	Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda	15 días previos al inicio de cada trimestre
10	Programación de caja actualizada	Tesorería Nacional	10 días previos al inicio de cada trimestre
11	Programación trimestral de cuota	DIGEPRES	15 días previos al inicio de cada trimestre
12	Asignación trimestral de cuota de compromiso	Ministerio de Hacienda / Comité Interinstitucional de Programación de Cuota	5 días previos al inicio de cada trimestre
13	Libramientos de pago por concepto de transferencias a ámbito descentralizado y aportes a las Asociaciones Sin Fines de Lucro	Unidades ejecutoras	dentro de los primeros 15 días de cada mes

14	Certificaciones presupuestarias	Unidades ejecutoras / DIGEPRES	del 15 al 25 de cada mes
15	Reprogramación de cuota	Unidades ejecutoras	entre el día 15 del segundo mes y el 15 del tercer mes de cada trimestre
16	Reprogramación de las metas físicas	Unidades Ejecutoras	Primeros 4 días hábiles de cada trimestre

Dra.